

# **ETIQUETA ECOTERRA | ECOTERRA LABEL**

## COMPENDIO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA ATAÚDES FUNERARIOS DE MADERA

ECOTERRA – CCT - ATM:2013 (versión 1.0) ESP

© Fundación Tierra, 2013  
Todos los derechos reservados.

Fundación Tierra  
Avinyó, 44  
08002 Barcelona, España  
Tel: +34 93 601 16 36  
[etiqueta@ecoterra.org](mailto:etiqueta@ecoterra.org)  
[www.ecoterra.org](http://www.ecoterra.org)

ETIQUETA ECOTERRA | ECOTERRA LABEL  
COMPENDIO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA ATAÚDES FUNERARIOS DE MADERA

ECOTERRA-CCT-ATM:2013 (versión 1.0) ESP  
Aprobados Septiembre 2013

© Fundación Tierra, 2013. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este texto protegido por derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en ninguna forma ni por ningún medio (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación) sin el permiso por escrito del editor.

Fundación Tierra es una entidad independiente, sin ánimo de lucro y no gubernamental,  
localizada en Barcelona, España (UE).

La misión de la Fundació Tierra es fomentar la cultura ambiental y tiene como objetivo canalizar y fomentar iniciativas que favorezcan una mayor responsabilidad de la sociedad en las cuestiones ambientales.

Fundación Tierra desarrolla, da soporte y promueve a nivel internacional, nacional y provincial estándares de acuerdo con su misión, evalúa, acredita y supervisa el etiquetaje que verifica el uso de los estándares EcoTerra, proporciona formación e información, y promueve el uso de productos que llevan el logo EcoTerra.

[www.ecoterra.org](http://www.ecoterra.org) | [www.fundaciontierra.es](http://www.fundaciontierra.es)

## Índice

- 1.- OBJETO
- 2.- TÉRMINOS Y DEFINICIONES
- 3.- MARCO DE APLICACIÓN
- 4.- REQUISITOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN
- 5.- ATAÚDES DE MADERA
  - 5.1.- Descripción e identificación del producto
  - 5.2.- Cumplimiento de los Principios EcoTerra
  - 5.3.- Normativa UNE
  - 5.4.- Materiales: composición y origen
  - 5.5.- Materiales: sustancias peligrosas
  - 5.6.- Tratamientos de superficie
  - 5.7.- Recubrimientos interiores
  - 5.8.- Producción
  - 5.9.- Etiquetaje del producto

## 1.- OBJETO

Este Compendio de Características Técnicas (CCT) para ataúdes de madera (ECOTERRA-CCT-ATM:2013) define las características técnicas del producto y los requisitos de su fabricación para que los productos que los cumplan, y se audite su veracidad, puedan distinguirse con el etiquetado EcoTerra. Así, para obtener este distintivo de excelencia ambiental EcoTerra, el producto debe cumplir las características definidas en este Compendio, que persigue describir una fabricación de ataúdes de madera con las condiciones medioambientales menos perjudiciales posibles, a partir de las posibilidades que permite el desarrollo actual de la tecnología y la reglamentación legal.

Las características definidas en este CCT parten del documento de Principios y Criterios EcoTerra, (PYC) definidos por Fundación Tierra en el documento ECOTERRA-PYC-2013.

Las características establecidas son aplicables tanto a los ataúdes destinados a incineración, como a inhumación.

La obtención del distintivo EcoTerra seguirá un proceso de auditoría realizada por el garante del distintivo, Fundación Tierra, para detectar las posibles No conformidades del producto auditado, ya sean referentes al CCT como a los PYC EcoTerra. La evaluación de estas No Conformidades se realiza mediante los documentos ECOTERRA-CON-PYC-2013 y ECOTERRA-CON-CCT-ATM:2013.

Para evaluar las solicitudes y/o verificar el cumplimiento de los Principios y Criterios EcoTerra, así como de las Características Técnicas indicadas en este Compendio, se tendrá en cuenta si el fabricante dispone de sistemas de gestión medioambiental reconocidos en la planta de fabricación, como son el sistema EMAS o la norma ISO 14001 y 50001, así como el hecho de ser poseedor de alguna otra etiqueta tipo I de acuerdo con la norma ISO 14024, a pesar de que la aplicación de estos sistemas no tiene carácter obligatorio para la obtención del distintivo EcoTerra.

El uso y aplicaciones de la marca deberá que adecuarse a las especificaciones indicadas en las Normas Gráficas de Aplicación (ECOTERRA-NGA-2013) establecidas por Fundación Tierra para la utilización del distintivo de EcoTerra en el etiquetado del ataúd de madera o en todas aquellas publicaciones en las que el fabricante del producto desee mostrar el distintivo EcoTerra.

La relación de procesos y procedimientos que una empresa debe seguir para obtener el etiquetado EcoTerra en sus productos se define en el documento Relación de Procedimientos (ECOTERRA-RPO-2013).

## 2.- TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este documento, se aplican los diferentes criterios establecidos por la norma UNE 190001:2013 (AENOR), a excepción del término de clasificación "ataúd ecológico" que se desarrolla específicamente en este CCT:

- **Ataúd:** caja o cajón cuya finalidad es recoger un cadáver, restos humanos o restos cadavéricos, para llevarlo a cremación o entierro.

Según su *funcionalidad* se clasifican en:

- Ataúd de enterramiento o de incineración de uso común: destinado a contener un cuerpo de menos de 100 kg para su incineración o enterramiento,
- Ataúd de enterramiento o de incineración especial: destinado a contener un cuerpo de más de 100 kg o de dimensiones que excedan las establecidas como máximas para su incineración o enterramiento.
- Ataúd de traslados: debe ser hermético, estanco y con sistema de depuración de gases
- Ataúd de recogida de restos.

Según sus *dimensiones* se clasifican en:

- Ataúdes para restos humanos y óseos, habitualmente realizados a medida
- Ataúdes para párvulos, de dimensiones habitualmente comprendidas entre 0,60 m de anchura y 1,30 de longitud
- Ataúdes para adultos, de dimensiones exteriores que no exceden habitualmente los 200 cm de longitud, 70 cm de anchura y 55 cm de altura.

- Materiales derivados de madera: material obtenido uniendo partes troceadas mediante adhesivos y/o pegamentos uno o más de los siguientes materiales: fibras de madera y/o hojas de madera descortezada o cortada, y/o residuos de madera procedentes de bosques, plantaciones, madera aserrada, los residuos de la industria de la pulpa / papel, y/o madera reciclada. Comprenden tableros duros, tableros de fibra, tableros de fibra de densidad media, tableros de partículas, OSB (*Oriented Strand Board*), madera contrachapada y paneles de madera maciza.

El término "material a base de madera" también se refiere a materiales compuestos a base de paneles de derivados de la madera recubiertos por plásticos o plásticos laminados, metal u otros materiales de revestimiento y paneles de derivados de madera acabados o semi-acabados. Estos materiales también deberán cumplir con los criterios para el tratamiento de superficies, además de los criterios establecido en este compendio.

### 3.- MARCO DE APLICACIÓN

Las características definidas en este CCT se desarrollan específicamente para el producto "ataúdes de madera" que puedan cumplir con el documento "Principios y Criterios que definen la eco-label EcoTerra" (ECOTERRA-PYC-2013). El cumplimiento de las características de este CCT será auditado por Fundación Tierra que avala y controla la eco-label EcoTerra.

Los procedimientos a seguir para demostrar fehacientemente que un producto cumple con las características definidas en este documento y, por consiguiente, pueda obtener y mostrar la eco-label EcoTerra están definidos en el documento "Relación de Procedimientos para la Obtención de la Eco-Label EcoTerra" (ECOTERRA-RPO-2013).

Las características definidas en este CCT tienen validez anual y son revisadas y actualizadas anualmente por Fundación Tierra. El distintivo eco-label EcoTerra de excelencia ambiental también tiene una validez anual desde la fecha de su obtención.

### 4.- REQUISITOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

Las características técnicas exigidas por la eco-label EcoTerra deben demostrarse con determinados requisitos específicos para cada una de ellas, para que Fundación Tierra pueda evaluar y verificar su validez. Si existen discrepancias en la verificación respecto a las características indicadas se escogerá una equivalencia determinada por Fundación Tierra, dado que es el organismo competente que evalúa la solicitud.

Cuando se exija al solicitante que facilite documentación, informes de pruebas u otros justificantes que demuestren el cumplimiento de los criterios y características, se entenderá que dichos documentos deben proceder del solicitante y / o de su proveedor. La entidad certificadora entiende esta documentación como confidencial y se trata de acuerdo con los estándares existentes al respecto.

Las evaluaciones técnicas, cuando sea posible, deben ser realizadas por laboratorios acreditados que cumplan los requisitos generales de la norma EN ISO 17025.

En caso que se considere necesario, Fundación Tierra tendrá la competencia de exigir documentación acreditativa y realizar comprobaciones independientes.

## 5.- ATAÚDES DE MADERA

En concordancia con la Decisión de la Comisión Europea 2009/894/EC para productos de madera, así como para alcanzar los requisitos para la obtención del distintivo EcoTerra, los ataúdes de madera con la etiqueta de excelencia ambiental EcoTerra deben presentar y cumplir las condiciones siguientes:

### 5.1.- Descripción e identificación del producto

Se proporcionará una descripción del producto (descripción funcional, nombre del producto o código de referencia, si están disponibles distintos tipos del mismo producto una descripción de los subtipos que son objeto de etiquetaje). Se proporcionará la información referente al peso total del producto, los materiales utilizados en el producto, incluyendo accesorios y decoraciones, y su peso respectivo.

Evaluación y verificación: El solicitante deberá presentar una descripción del producto a Fundación Tierra, como organismo competente para evaluar la idoneidad de etiquetaje del producto. [Tabla 1 ECOTERRA-CON-CCT-ATM:2013]

### 5.2.- Cumplimiento de los Principios EcoTerra

El producto EcoTerra debe cumplir con los requisitos especificados en el documento “Principios y Criterios que definen la eco-label EcoTerra” (ECOTERRA-PYC-2013) donde se desarrollan los 11 Principios generales del etiquetaje de excelencia ambiental EcoTerra.

Evaluación y verificación: El solicitante deberá presentar completo, firmado y auditado el documento relativo al producto que opta al etiquetaje (ECOTERRA-CON-PYC-2013) que refleja el compromiso de cumplimiento de los mismos por parte del responsable del proceso de etiquetaje de la empresa solicitante.

### 5.3.- Normativa UNE

El ataúd deberá cumplir sin excepciones todos los requisitos especificados en la norma UNE 190001:2013 para *ataúdes ecológicos*.

Evaluación y verificación: El solicitante deberá demostrar que cumple con las especificaciones exigidas en UNE 190001:2013.

### 5.4.- Materiales: composición y origen

- a) El producto se compondrá de, al menos, un 90% de madera sólida (porcentaje peso/peso, w/w en inglés) o de materiales a base de madera;
- b) El peso de cualquier otro material individual, que no fuera de madera maciza o de materiales a base de madera, no podrá superar el 3% del peso total del producto y el peso total combinado de dichos materiales no deberá superar el 10% del peso total del producto.

- c) La procedencia del 90% [porcentaje en peso] de las materias primas de los ataúdes con etiquetaje EcoTerra debe ser de un radio de menos de 1.500 kilómetros de los puntos de venta al detalle.
- d) Al menos el 95% [porcentaje en peso] de la madera maciza y de los materiales a base de madera que componen el ataúd deben tener un certificado ecológico de su origen, o bien proceder de materiales reciclados. Serán de aceptación esquemas de reconocimiento internacional como FSC y PEFC. En ambos casos, el resto de la madera deberá proceder de bosques explotados legalmente con la correspondiente autorización gubernamental.
- e) El fabricante debe tener una política de almacenamiento de madera y fibra sostenibles, y un sistema para trazar y verificar la tipología de la madera empleada en el ataúd para certificar.
- f) No se incorporará en ningún caso madera ni materiales a base de madera que provengan de OMG (organismos modificados genéticamente) u obtenidos mediante técnicas de laboratorio.
- g) La calidad de los tableros contrachapados debe corresponder a la clase 1 o 2 (ambiente seco o húmedo) según la Norma UNE-EN 314-2:1994.
- h) La calidad de los tableros de madera maciza debe corresponder a la clase SWP/1 o SWP/2 (ambiente seco o húmedo respectivamente) según la Norma UNE-EN 13353:2009 + A1:2011.
- i) No se admite el uso de vidrio, o plástico acristalado en ningún elemento del ataúd.
- j) En caso de contenerlos, los ornamentos y asas del ataúd deben ser combustibles, biodegradables y fácilmente desmontables desde el exterior.

Evaluación y verificación: El solicitante deberá aportar una declaración que indique la procedencia ecológica de la madera, así como el porcentaje de materia con certificación o procedente de materiales reciclados incorporada en el producto. El solicitante presentará la documentación adecuada del proveedor de madera que indique los tipos, cantidades, densidad y orígenes precisos de la madera utilizada en la producción de los ataúdes. El solicitante, o su proveedor, también proveerá una declaración conforme no se ha empleado madera OMG.

## 5.5.- Materiales: sustancias peligrosas

- a) No se pueden añadir sustancias, ni preparados clasificados a nivel R de riesgo según la Directiva 67/548/CEE y sus consiguientes modificaciones y considerando la Directiva 1999/45/EC. No se pueden añadir al ataúd ninguna sustancia que contenga alguna, o una combinación, de las siguientes frases de riesgo<sup>1</sup>:
  - R23: (tóxico por inhalación),
  - R24: (tóxico en contacto con la piel),
  - R25: (tóxico si se ingiere),
  - R26: (muy tóxico por inhalación),
  - R27: (muy tóxico en contacto con la piel),
  - R28: (muy tóxico si se ingiere),
  - R39 (peligro de efectos irreversibles muy graves),

---

<sup>1</sup> Como alternativa, puede considerarse la clasificación según el Reglamento CE 1272/2008. En este caso el producto EcoTerra no puede contener ni se le pueden añadir sustancias o preparados con de las indicaciones de peligro siguientes (o sus combinaciones): H300, H301, H310, H311, H317 H330, H331, H334, H351, H350, H340, H350i, H400, H410, H411, H412, H413, H360F, H360D, H361f, H361d H360FD, H361fd, H360Fd, H360Df, H341, H370, H372.

- R40 (posibles efectos cancerígenos),
  - R42 (puede causar sensibilización por inhalación),
  - R43 (puede causar sensibilización por contacto con la piel),
  - R45 (puede causar cáncer),
  - R46 (puede causar alteraciones genéticas hereditarias),
  - R48 (peligro o daño grave para la salud en caso de exposición prolongada),
  - R49 (puede causar cáncer por inhalación),
  - R50 (muy tóxico para los organismos acuáticos),
  - R51 (tóxico para los organismos acuáticos),
  - R52 (nocivo para los organismos acuáticos),
  - R53 (puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático),
  - R60 (puede perjudicar la fertilidad),
  - R61 (puede causar daño al feto),
  - R62 (posible riesgo de perjudicar la fertilidad),
  - R63 (posible riesgo de daño para el feto),
  - R68 (posible riesgo de efectos irreversibles),
- b) Tampoco se concederá el ecoetiquetaje EcoTerra a los productos que contengan las sustancias contempladas en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1907/2006.
- c) El producto EcoTerra no puede contener agentes aglutinantes orgánicos halogenados, aziridina, ni poliaziridinas, así como pigmentos o aditivos a base de: plomo, cadmio, cromo (VI), mercurio y sus compuestos, arsénico, boro, cobre y estaño orgánico.
- d) El producto EcoTerra no puede contener productos ignífugos que contengan > 0,1% de sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenas, tóxicas para la reproducción y peligrosas para el medio ambiente según la Directiva 67/548/CEE y sus modificaciones posteriores. No se pueden añadir al ataúd de madera ningún producto que contenga alguna, o una combinación, de las siguientes frases de riesgo<sup>2</sup>:
- R40 (posibles efectos cancerígenos),
  - R45 (puede causar cáncer),
  - R46 (puede causar alteraciones genéticas hereditarias),
  - R49 (puede causar cáncer por inhalación),
  - R50 (muy tóxico para los organismos acuáticos),
  - R51 (tóxico para los organismos acuáticos),
  - R52 (nocivo para los organismos acuáticos),
  - R53 (puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático),
  - R60 (puede perjudicar la fertilidad),
  - R61 (puede causar daño al feto),
  - R62 (posible riesgo de perjudicar la fertilidad),
  - R63 (posible riesgo de daño para el feto),
  - R68 (posible riesgo de efectos irreversibles),
- e) Las sustancias peligrosas presentes en aditivos y agentes aglutinantes para el montaje del ataúd deben cumplir con los requisitos establecidos en el apartado a) de esta sección 5.5 sobre sustancias peligrosas. Además, el contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV)<sup>3</sup> en los adhesivos utilizados en el montaje de los muebles debe ser inferior a 0,2% [porcentaje en peso].

<sup>2</sup> Como alternativa, puede considerarse la clasificación según el Reglamento CE 1272/2008. En este caso el producto EcoTerra no puede contener ni se le pueden añadir sustancias o preparados con de las indicaciones de peligro siguientes (o sus combinaciones): H351, H350, H340, H350i, H400, H410, H411, H412, H413, H360F, H360D, H361f, H361d H360FD, H361fd, H360Fd, H360Df, H341.

<sup>3</sup> Definidas según la Directiva 1999/13/EC.



Evaluación y verificación: El solicitante deberá presentar una declaración del cumplimiento de este criterio, junto con una lista de componentes empleados en la manufactura del ataúd y la documentación relacionada, tales como hojas de seguridad de cada sustancia incorporada. Se incluyen bajo estos requisitos las sustancias de impregnación y conservantes. En caso que sea técnicamente inviable su sustitución, Fundación Tierra podrá conceder excepciones previa evaluación de la justificación técnica aportada.

- f) Las virutas y astillas de madera de post-consumo o las fibras de madera aplicadas en la producción de materiales derivados de madera deberán, por lo menos, cumplir con los estándares de la norma de la European Panel Federation.

Los valores límite de los elementos y sustancias permitidos en fibras de madera recicladas para la producción de base de madera materiales:

Elementos y compuestos	valores límite (mg/kg material reciclado basado en madera)
arsénico	25
cadmio	50
cromo	25
cobre	40
plomo	90
mercurio	25
flúor	100
cloro	1.000
pentaclorofenol (PCP)	5
Aceites de alquitrán (benzo (a) pireno)	0,5

Evaluación y verificación: Debe presentarse una declaración de que la madera post-consumo se aplica en la producción de materiales a base de madera. Además, se facilitarán los resultados de los análisis de estos materiales para verificar el cumplimiento de los valores límite establecidos.

- g) La madera sólida y la madera virgen usada para manufacturar materiales derivados de madera, no podrán ser tratados con productos (pesticidas o plaguicidas, por ejemplo) que contengan sustancias o preparados que estén clasificadas por la OMS según sus riesgos como clase 1a (extremadamente peligrosos), o como clase 1b (altamente peligrosos).
- h) El contenido en formaldehído libre en los productos y preparaciones usadas en los paneles de materiales derivados de madera no debe superar el 0,3 % [porcentaje en peso]. Y el contenido de formaldehído libre en los agentes aglutinantes, adhesivos y colas para tableros de contrachapado o de madera laminada no excederá de 0,5% [porcentaje en peso].

Evaluación y verificación: El solicitante deberá presentar las declaraciones apropiadas que demuestre el cumplimiento de los requisitos anteriores, una lista de las sustancias que se han utilizado y la(s) hoja(s) de datos de seguridad o documento equivalente con información sobre la clasificación de peligro para la salud de cada uno de los productos químicos utilizados.

- i) En los tableros de partículas, la emisión máxima de formaldehído antes de su mecanización no debe exceder el 50% del valor umbral E1 clasificado según norma UNE-EN 13986:2006.
- j) En los tableros de fibras, la emisión máxima de formaldehído antes de su mecanización no debe exceder el 50% del valor umbral E1 clasificado según norma UNE-EN 13986:2006.

Evaluación y verificación: El solicitante o su(s) proveedor(es) deberán aportar pruebas conforme los materiales derivados de la madera incorporados en el ataúd cumplen con estos requisitos.

## 5.6.- Tratamientos de superficie

- a) A todos los efectos, el concepto de “producto ecológico” en un ataúd implica que la madera muestre sus características naturales, dado que éste es un producto perecedero cuya utilización por parte del consumidor se limita a unas pocas horas o días. Por tanto, se entiende que los tratamientos de superficie destinados a una larga conservación de la madera no pueden en ningún caso ser aplicables a un ataúd, como tampoco aquellos que simplemente pretendan resaltar el brillo del producto. En este sentido no se admiten tratamientos de la superficie con plástico, metales y otros materiales o acabados embellecedores (pigmentos artificiales, barnices protectores, pinturas, serigrafiados, etc.). Esta medida también evita que puedan liberarse componentes volátiles (COV) y otras sustancias tóxicas como formaldehídos en ninguna proporción.
- b) Se admitirán barnices tapaporos o sellantes que sean de base agua, exentos de PVC, metales y otros contaminantes, en especial compuestos clorados, con el fin de reducir la generación de contaminantes persistentes, por combustión incompleta o síntesis de novo.
- c) Sólo están permitidos los productos biocidas que contengan sustancias activas biocidas incluidas en el anexo IA de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y autorizados para su uso en muebles.

Evaluación y verificación: El solicitante y/o su proveedor presentará una declaración de cumplimiento del requisito, junto con una lista de productos utilizados e información sobre la formulación del tratamiento de la superficie, plastificantes, biocidas (por ejemplo, hojas de datos de seguridad de materiales).

## 5.7.- Recubrimientos interiores

- a) En caso de ser incorporados al ataúd recubrimientos interiores, éstos deben ser de fibras naturales biodegradables.
- b) Los recubrimientos deben provenir de la agricultura ecológica o deben ser de origen reciclado.
- c) No deben contener sustancias tóxicas o peligrosas indicadas en la Sección 5.2.

Evaluación y verificación: El solicitante y/o su proveedor presentará una declaración de cumplimiento del requisito con una lista del contenido y características de las fibras y/o productos incorporados al ataúd. Así como de las certificaciones correspondientes textiles o de agricultura ecológica.

## 5.8.- Producción

- a) No se recomienda utilizar madera con densidad superior a los 500 kg/m<sup>3</sup>, por su dificultad de manipulación y criterios de prevención de riesgos laborales.

Evaluación y verificación: el fabricante identificará la densidad de la madera empleada en la documentación facilitada en 5.4.

- b) Para la fabricación de productos EcoTerra deberá consumirse energía procedente de fuentes renovables al menos en un 25% del total de consumo energético causado por la fabricación del propio producto. Este valor deberá ser demostrable.

Evaluación y verificación: facturación energética de la fábrica que acredite el origen de la energía consumida.

- c) Incorporar un documento informativo de las características del producto que sea completo en su contenido, adecuado y riguroso sobre los materiales, origen, (nombre y lugar de extracción de las especies de la madera predominante y de otros materiales de > 3% peso), accesorios, procesos de fabricación, tratamientos o conservantes utilizados y usos adecuados del ataúd, así como información para su almacenamiento.

Evaluación y verificación: el propio documento informativo.

- d) Cumplir específicamente con los requisitos de durabilidad, resistencia, seguridad y estabilidad de la norma UNE 190001:2013.

Evaluación y verificación: El fabricante deberá presentar una declaración completa con la documentación sobre las pruebas y los métodos realizados por la entidad acreditada, así como los resultados de las pruebas para obtener UNE 190001:2013.

- e) Si el ataúd dispone de embalaje, será necesario justificar que se ha realizado al menos una actuación concreta relativa a la prevención, reutilización y reciclaje de los envases. Ejemplo: utilización de embalaje de monomaterial, biodegradable de origen natural, etc. Los embalajes del producto final deben ser de material fácilmente reciclable o extraídos de fuentes renovables.
- f) Todos los materiales del embalaje deberán ser fácilmente separables a mano en piezas reciclables consistentes en un único material (por ejemplo, embalaje que permite separar cartón, papel, plástico, textiles).

Evaluación y verificación: Una descripción de las características del embalaje del producto, junto con una correspondiente declaración de conformidad con estos criterios.

## 5.9.- Etiquetaje del producto

- a) Deberá estar presente el logotipo e información del etiquetaje EcoTerra con el siguiente texto "Para obtener más información sobre por qué a este producto se le ha concedido la etiqueta ecológica, visite [www.ecoterra.es](http://www.ecoterra.es)", siguiendo las indicaciones del documento Normas Gráficas de Aplicación para el etiquetado de productos EcoTerra (ECOTERRA-NGA-2013).
- b) Deberá estar presente en la información del producto el código identificativo del etiquetaje EcoTerra para el mismo producto.

Evaluación y verificación: El solicitante deberá presentar una muestra del embalaje del producto y el documento informativo para el usuario/distribuidor suministrado con el producto, junto con una declaración de conformidad con cada parte de este criterio.